

Nuevo Reglamento Arbitral de la Cámara de Comercio Americana del Perú (AMCHAM)

El pasado 19 de mayo, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AMCHAM, publicó un nuevo reglamento arbitral, que entrará en vigencia a partir de este 1 de julio de 2021.

A continuación, resaltamos algunas de las principales novedades de este reglamento:

1. Se ha incorporado el "escrutinio del laudo arbitral" como una herramienta institucional. Así, la Corte de AMCHAM (órgano ejecutivo del AMCHAM¹) deberá revisar los laudos arbitrales antes de ser notificados a las partes y podrá realizar recomendaciones de forma o fondo, aunque siempre respetando la libertad de los árbitros.

Aun cuando este no es un instrumento nuevo a nivel internacional², sí se trata de una herramienta novedosa en el Perú.

2. La Secretaría o la Corte de AMCHAM³ deberá confirmar las designaciones de todos los árbitros (formen o no parte de la Lista de Árbitros de AMCHAM).
3. Salvo la existencia de una causa razonable, el Tribunal Arbitral solo aceptará una reconvencción si es que esta fuese anunciada por el demandado en su respuesta a la solicitud de arbitraje.
4. Salvo acuerdo distinto entre las partes, el laudo final deberá ser expedido dentro del plazo de 10 meses desde notificadas las reglas de arbitraje. Los plazos pactados por las partes podrán ser ampliados por la Corte de AMCHAM.
5. Los laudos serán publicados por AMCHAM, salvo que (i) las partes pacten lo contrario, o (ii) si dentro de los 30 días de emitido el laudo, una de las partes no objetase la publicación correspondiente. Las partes también podrán solicitar la supresión de partes específicas del laudo arbitral por razones justificadas.
6. Una vez constituido el tribunal arbitral, se podrán excluir a nuevos representantes legales de las partes en las actuaciones arbitrales, con el objeto de evitar algún conflicto de interés que pudiera surgir con los árbitros.
7. Se incorporaron reglas claras sobre el trámite de arbitrajes multiparte, arbitrajes multicontrato. Asimismo, se reguló la posibilidad de consolidar arbitrajes (acumular dos procesos en un solo arbitraje).

¹ La Corte está conformada por miembros elegidos por la Junta Directiva, por su trayectoria y prestigio. Entre otras funciones, puede interpretar el reglamento arbitral, nombrar, confirmar y sustituir los árbitros, reajustar los gastos arbitrales fijados por la Secretaría Arbitral, declinar la designación del Centro de Arbitraje para administrar arbitrajes por razones justificadas, etcétera.

² La Cámara de Comercio Internacional (ICC) tiene la herramienta del escrutinio hace muchos años. A diferencia de la Corte de AMCHAM, la Corte de la ICC puede ordenar cambios de forma (en cuanto al fondo, solo puede hacer recomendaciones).

³ La Secretaría General confirmará como árbitros a aquellas personas designadas por las partes o pertenezcan o no a la Nómina de Árbitros; siempre que las declaraciones que hayan suscrito no contengan reserva o no haya sido materia de observación, en este caso será confirmado por la Corte

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo del área Procesal Civil:



Victor García Toma
Socio
vgarcia@bv.u.pe



Alejandro Cardoza
Abogado Asociado
jcardoza@bv.u.pe



Daniel Figallo
Socio
dfigallo@bv.u.pe



M. Paula Noriega
Abogada Asociada
mnoriega@bv.u.pe



Diego Martínez
Socio
dmartinez@bv.u.pe



Roberto Ganoza
Abogado Asociado
rganoza@bv.u.pe



Ricardo Carrillo
Socio
rcarrillo@bv.u.pe



Paola Smith
Asistente
psmith@bv.u.pe



Christian Wong
Asociado Senior
cwong@bv.u.pe



Chiara Crestani
Asistente
ccrestani@bv.u.pe



Katherine Coronado
Abogada Asociada
kcoronado@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091 Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax:(044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.